

ESTADO No. 172
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 21 de noviembre de 2016.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
LICENCIA DE EXPLOTACION	18157	JUAN CARLOS SARMIENTO RODRIGUEZ, HELENA SARMIENTO RODRIGUEZ, MAURICIO SARMIENTO RODRIGUEZ, HELENA RODRIGUEZ DE SARMIENTO		11/11/2016	AUTO GET No 000195	<p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la modificación al Programa de Trabajos y Obras (PTO), en consecuencia, Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación No.18157, para que allegue Corrección al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el concepto técnico GET No. 220 de fecha 3 de noviembre de 2016 el cual hace parte integral del expediente, en su numeral 3, la cual debe ser complementada en los siguientes aspectos:</p> <p><i>Ubicación, calculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en el desarrollo del proyecto</i></p> <ul style="list-style-type: none"> De acuerdo al capítulo 3.6.3 cálculo de reservas de la modificación allegada, el titular manifiesta unas reservas explotables de 70.732 toneladas de arcilla sin embargo en las tablas 3 y 4 las cantidades totales de material son diferentes por lo tanto se recomienda aclarar y clasificar las reservas (probables y probadas) y los recursos (inferidos, indicados y medidos). Allegar mapa de reservas básicas donde debe indicar el área de cada tipo de reserva. <p><i>Plan Minero de explotación</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Allegar plano donde se evidencie la secuencia de avance año a año de las labores de explotación. Allegar el estudio financiero para la vida útil del proyecto teniendo en cuenta los costos de producción, las proyecciones durante la vida útil del proyecto etc. Allegar cronograma general del proyecto detallado año a año que coincida con el plano de avance y debe tener en cuenta los rendimientos, personal asociado a cada una de las labores y producción.



						<p><i>Proyección de la producción y vida útil</i></p> <ul style="list-style-type: none"> El titular debe definir y aclarar la vida útil de la mina y la producción proyectada ya que estas deben ser calculadas con las reservas explotables. Para este caso en particular con la producción proyectada y las reservas explotables indicadas la vida útil no sería mayor a 4 años y la producción está proyectada a 18 años por lo tanto debe corregir y aclarar lo mencionado anteriormente. <p>So pena de entenderse desistida la solicitud de modificación al Programa de Trabajos y Obras (PTO) en virtud del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, razón por lo cual se le otorga un (1) mes como término, para dar cumplimiento.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Recordar a los titulares de la Licencia de Explotación No. 18157, que, como medidas complementarias, debe cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con Todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto (Decreto 2222 del 06 de noviembre de 1993). Con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo.
CONTRATO DE EXPLORACION Y EXPLOTACION	051-96M	CERRO MATOSO S.A.		16/11/2016	AUTO VSC No 000148	<ol style="list-style-type: none"> REQUERIR a la sociedad Cerro Matoso S.A., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato Minero No. 051-96M, para que el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, aclare que monto del pago realizado el día 14 de octubre de 2016, por concepto de regalías del III Trimestre de 2016, por valor de \$14.100.554.345.00., cuyo comprobante fue allegado mediante oficio radicado con No. 20165510332562 del 14 de octubre de 2016, debe considerarse efectuado <i>bajo protesto</i>. REQUERIR a la sociedad Cerro Matoso S.A., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato Minero No. 051-96M, para que el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue la siguiente información correspondiente al pago de regalías efectuado para el III Trimestre de 2016: <ul style="list-style-type: none"> Informe de Producción mensual de Libras de Níquel. Informe de distribución de la producción de libras de níquel por municipio especificando los porcentajes de participación en cada uno de estos. REQUERIR a la sociedad Cerro Matoso S.A., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato Minero No. 051-96M, para que el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, aclare que monto del pago realizado el día 26 de octubre de 2016, por concepto de las contraprestaciones económicas denominadas <i>Administración y Auditoría, canon superficario, y canon superficario adicional</i>, para la vigencia 2016-2017, cuyo comprobante fue allegado mediante oficio radicado con No. 20165510345122 del 27 de octubre de 2016, debe considerarse cancelado <i>bajo protesto</i>.



CONTRATO DE CONCESION	HJH-15041	JOSE ALFONSO RINCON ZAMORA	569-571	11/11/2016	AUTO GET No 000196	<p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO), en consecuencia, Requerir al titular del Contrato de Concesión No. HJH-15041, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue corrección al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el concepto técnico GET No. 222 de fecha 3 de noviembre de 2016 el cual hace parte integral del expediente, en su numeral 3, como es:</p> <p>a) Delimitación definitiva del área de explotación</p> <ul style="list-style-type: none">• El documento evaluado menciona (...) "El área del contrato de concesión No. HJH-15041, ocupa una extensión de 37 Hectáreas + 2.752 metros cuadrados" (...). El área inscrita en el Registro Minero Nacional y correspondiente al Contrato de Concesión es de 37 Hectáreas y 7252 m².• Según lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 685 de 2001, <i>Delimitación y Devolución de áreas</i>, el titular no debe retener áreas que no sean económicamente explotables, por lo tanto, debe hacer devolución de áreas y presentar la delimitación definitiva del área que será vinculada a los trabajos y obras de explotación. <p>b) Mapa topográfico del área.</p> <ul style="list-style-type: none">• Para las áreas de interés dentro del área contratada, el titular debe presentar mapa topográfico a escala 1:5000, preferiblemente 1:2000, con curvas de nivel como mínimo cada 20 m, y en lo posible cada 10 o 5 m.• Los levantamientos deberán referenciar la infraestructura superficial (construcciones, carreteras, líneas eléctricas, etc.), los accidentes geográficos principales (quebradas, cerros, etc.), y las labores exploratorias y mineras existentes en el área (bocaminas, excavaciones, botaderos de estéril, patios de acopio de carbón, apiques, trincheras, etc.).• Presentar los planos conforme a lo indicado en el numeral 4.3 (Base Topográfica) de la Resolución 428 de 2013 y la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía. El mapa topográfico, debe ser la base para los demás planos y mapas del PTO.• Revisada la gráfica del polígono del contrato se encontró que no se ajusta a la alinderación del área otorgada luego debe ser corregido e incorporado al mapa topográfico como a los demás mapas y planos. <p>c) Detallada información cartográfica del área.</p> <ul style="list-style-type: none">• Allegar mapa geológico regional con el polígono correspondiente al área del contrato señalando cada uno de sus vértices, con la topografía del área, estructuras principales y formaciones geológicas a escala 1:25.000 o mayor.
------------------------------	------------------	-----------------------------------	----------------	-------------------	---------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



					<ul style="list-style-type: none">• Allegar de las actividades de exploración realizadas dentro del área del Contrato de Concesión (20 Apiques y 10 Trincheras), características de estas, coordenadas de los mismos y los resultados obtenidos.• Presentar perfil geológico longitudinal, a una escala adecuada, según la extensión del área. <p>i) Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación.</p> <ul style="list-style-type: none">• Teniendo en cuenta que el mapa topográfico es la base para los demás planos y mapas presentar plano 8 de infraestructura con base topográfica ajustada a lo requerido. <p>d) Plan Minero de Explotación.</p> <ul style="list-style-type: none">• Presentar planos de labores proyectadas, (mantos 1 y 2), a escala adecuada para la magnitud del proyecto; que permita la lectura y el entendimiento de la temática que se quiere mostrar. Igualmente diferenciar los niveles de explotación de acuerdo a las convenciones establecidas e ilustrar la localización de labores dentro del polígono otorgado.• Desde el punto de vista del aprovechamiento racional del yacimiento y de la máxima recuperación de reservas presentar la justificación técnica y económica del porque si se calcula reservas para cuatro mantos, en el diseño y planeamiento minero solo se proyecta labores para mantos 1 y 2.• Presentar el plano de vías, donde se identifique las vías de preparación y desarrollo de la mina que componen el esqueleto general de la mina, colocar las coordenadas de los accesos y tambores de ventilación.• Presentar la organización administrativa y el organigrama propuesto para la operación de la mina.• Presentar el cronograma general del proyecto a un tamaño tal que permita su lectura; contiene textos que no se alcanzan a leer, incorporar al cronograma las obras ambientales propuestas y de cierre y abandono de la explotación.• Indicar si durante el desarrollo del proyecto va a utilizar explosivos, en caso de hacer uso de este insumo presentar la malla de perforación y voladura para cada sección, las cargas específicas de explosivo, consumo de explosivos y accesorios por voladura, turno, mes y año, ilustrar con gráficos y establecer la cantidad de estéril remover durante un año.• Ajustar el área del botadero en el plano a lo que resulte de incorporar la base topográfica.
--	--	--	--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



						<p>e) Características físicas y químicas de los minerales por explotarse</p> <ul style="list-style-type: none">• Allegar análisis de calidad y análisis próximos expedido por un laboratorio certificado y a los cuales se hace referencia en el capítulo 2.5 (Calidad de los carbones), esto, para cada uno de los mantos.• Allegar el Anexo 1, correspondiente a las características del carbón térmico, al cual se hace referencia en el capítulo 2.5.3 "Clasificación de los carbones". <p>f) Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a la operación minera.</p> <ul style="list-style-type: none">• No específica, no presenta información al respecto, aclarar si las requiere y posee para el uso de terrenos <p>Razón por la cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane lo requerido.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al titular del Contrato de concesión No. HJH-15041, que una vez revisado el Catastro Minero Colombiano – CMC, al momento de la evaluación técnica se observa superposición parcial del título con la Zona Distrito Regional de Manejo Integrado Páramo de Guargua y Laguna Verde incorporado el 26/06/2013.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Recordar al titular del Contrato de Concesión No. HJH-15041, que solo puede comenzar actividades de Explotación, hasta tanto cuente con PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera, y haya obtenido Acto de otorgamiento de la viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Correr traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación – Grupo de Catastro y Registro Minero, para que se manifieste respecto a lo de su competencia de conformidad con las solicitudes radicadas los días 24 de enero y 10 de julio de 2013 bajo los Nos.20135000016342 y 20135000234772.</p>
--	--	--	--	--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



CONTRATO DE CONCESION	HAA-151	MARIA EUGENIA SALAH, INGRID MOLER BUSTOS, EDGAR AUGUSTO MOLLER REYES		11/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001539	<ul style="list-style-type: none">➤ RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión N°. HAA-151, que NO pueden realizar actividades de Explotación, hasta tanto hayan obtenido Aprobado el Programa de Trabajos y Obras – PTO por la autoridad minera y el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.➤ INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HAA-151, que deben cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 26 de Agosto de 2016.➤ Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. HAA-151, del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 865 de fecha 12 de Octubre de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IF8-08031	JHON MAURICIO ESCOBAR JIMENEZ, FERNANDO JIMENEZ GARCIA, JAIME ANTONIO OSORIO OSORIO, GERMAN DARIO RESTREPO OSORIO		11/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001540	<ul style="list-style-type: none">➤ RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión N°. IF8-08031, que NO pueden iniciar actividades de Explotación, hasta tanto tengan el Programa de Trabajos y Obras – PTO Aprobado por la Autoridad Minera y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.➤ Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. IF8-08031 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 800 de fecha 26 de Septiembre de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>

CONTRATO DE CONCESION	FIM-111	FERNANDO JAVIER MONTAÑO GRANADOS		11/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001541	<ul style="list-style-type: none"> ➤ RECORDAR al titular del Contrato de Concesión N°. FIM-111, que NO puede iniciar actividades de Explotación, hasta tanto hayan obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descripta por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➤ Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión N° FIM-111 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 799 de fecha 26 de Septiembre de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FJD-152	JUAN DE JESUS MENDEZ CASTAÑEDA Y LUIS ALFONSO AGUIRRE VAQUERO		11/11/2016	AUTO SC-ZC No 001542	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. FJD-152, del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 804 de fecha 26 de Septiembre de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. <p>Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HH2-14471	LUIS FERNANDO RODRIGUEZ MURCIA		11/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001543	<ul style="list-style-type: none"> ➤ RECORDAR al titular del Contrato de Concesión N°. HH2-14471, que NO puede iniciar actividades de Explotación, hasta tanto hayan obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descripta por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➤ Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. HH2-14471 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 803 de fecha 26 de Septiembre de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. <p>Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>

CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	742R	C.I. ESMERALD COLOMBIAN MINES S.A.		11/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001544	<ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUERIR a la Sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte N° 742R, bajo causal de caducidad, conforme a lo establecido en el numeral 3) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que informe a esta entidad por las labores mineras suspendidas no autorizadas por más de seis (6) meses continuos. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ➤ REQUERIR a la Sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte N° 742R, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 29 de Agosto de 2016, respecto a: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Se recomienda garantizar en las labores principales el área de 3 m² y tener un circuito de ventilación óptimo que garantice las condiciones para los trabajadores. ✓ Realizar constantes aforos de ventilación y medición de gases, llevar una bitácora. ✓ Allegar el diseño del botadero que se encuentra ubicado al lado de la BM Edén 3 el cual fue radicado ante CORPOGUAVIO. ✓ Se recomienda al titular continuar con la adecuación del sendero peatonal desde el campamento hacia la BM el Edén 3, para garantizar un seguro desplazamiento del peatonal al momento de activar las labores de avance del túnel. ✓ Se recomienda adecuar el acceso hacia la BM Edén 1, para garantizar un desplazamiento seguro. <p>Para lo cual, se le otorga un plazo de un (01) mes para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ RECORDAR a la Sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte N° 742R, dar cumplimiento al Decreto 1886 del 21/09/2015 – Reglamento de Seguridad en las labores mineras subterráneas. ➤ INFORMAR a la Sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte N° 742R, que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 29 de Agosto de 2016. ➤ Poner en conocimiento a la Sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte N° 742R, el resultado del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC No. 687 de fecha 06 de Septiembre de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
---------------------------------------------	-------------	-----------------------------------------------	--	-------------------	----------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>EH8-111</p>	<p>JOSE ANTONIO HERRERA GUTIERREZ</p>		<p>11/11/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001545</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°. EH8-111, que NO puede iniciar actividades de Explotación, hasta tanto tenga el Programa de Trabajos y Obras Aprobado por la Autoridad Minera y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descripta por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➤ Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. EH8-111 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 689 de fecha 06 de Septiembre de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<p>LICENCIA DE EXPLOTACION</p>	<p>18639</p>	<p>MANUEL VICENTE MORENO, BELARMINA BARRANTES Y LUIS MORENO</p>		<p>11/11/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001546</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ RECORDAR al titular de la Licencia de Explotación N° 18639, que NO puede adelantar actividades de Explotación, hasta tanto haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descripta por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➤ REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación N° 18639, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que suspendan actividades de explotación en el frente # 1 con coordenadas Norte: 1052673 y Este: 1013830, donde se presenta el talud según lo evidenciado en el informe de visita. Para lo cual se le otorga el termino de treinta (30) días para que se ajuste a lo aprobado en el PTI. Para lo anterior deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. ➤ INFORMAR a los titulares de la Licencia de Explotación N° 18639, que una vez resuelto el trámite de la Licencia Ambiental, deben cumplir con todas las medidas indicadas en el informe de visita, debe implementar un programa de señalización informativa, preventiva y de seguridad, realizar cunetas para el manejo de aguas y se le recomienda llevar la explotación de acuerdo al PTI aprobado.



						<ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR a los titulares de la Licencia de Explotación N°. 18639, que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 25 de Agosto de 2016. ➤ Poner en conocimiento a los titulares de la Licencia de Explotación No. 18639, del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 665 de fecha 29 de Agosto de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. ➤ Poner en conocimiento a la Autoridad Ambiental competente para que se pronuncie respecto a la Licencia Ambiental del título minero No. 18639. <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE COCNESSION	ICQ-082016X	CARLOS ALBERTO VARGAS OSORIO		11/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001547	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Recordar al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-082016X que NO puede realizar actividades Explotación, hasta que cuente con el PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➤ Informar al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-082016X, que dado a que ya se ha cumplido el tiempo para la obligación, debe allegar el Programa de Trabajos y Obras (PTO), de conformidad con el artículo 84 de la Ley 685 del 2001. ➤ Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero ICQ-082016X, fue emitido el informe de visita No GSC-ZC-822 del 10 de octubre de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. <p>Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>



<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>HKL-08062</p>	<p>MARIO NELSON VARGAS ROJAS, ARMANDO FARFAN LOPEZ</p>		<p>11/11/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001548</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Recordar a los titulares del Contrato de Concesión No. HKL-08062 que NO puede realizar actividades Explotación, hasta que haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➤ Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HKL-08062, fue emitido el informe de visita No GSC-ZC-824 del 10 de octubre de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. <p>Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>IJ5-14221</p>	<p>PRODUCTOS DE AGREGADOS DE COLOMBIA –PROACOL LTDA</p>		<p>11/11/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001549</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión N°. IJ5-14221, que NO puede realizar actividades de Explotación, hasta tanto haya obtenido el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado por la autoridad minera y el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➤ INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IJ5-14221, que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 23 de Agosto de 2016. ➤ Poner en conocimiento a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IJ5-14221, del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 861 de fecha 12 de Octubre de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



CONTRATO DE CONCESION	20973	SOCIEDAD ALFAGRES S.A.		11/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001550	<ul style="list-style-type: none">➤ RECORDAR al titular del Contrato de Concesión N°. 20973, que NO puede realizar actividades de Explotación, hasta tanto haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.➤ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 20973, que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 24 de Agosto de 2016.➤ Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. 20973, del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 863 de fecha 12 de Octubre de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GEK-154	LOBO GUERRERO MINERIA		11/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001551	<ul style="list-style-type: none">➤ Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. GEK-154, del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 864 de fecha 12 de Octubre de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JJA-11041	DANIEL VARGAS TARAZONA Y ALONSO PATIÑO RODRIGUEZ		11/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001552	<ul style="list-style-type: none">➤ Recordar a los titulares del Contrato de Concesión No. JJA-11041, que NO puede realizar actividades Explotación, hasta que haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.➤ Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JJA-11041 fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC-826 del 10 de octubre de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. <p>Se le advierte a la titular que, en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>



CONTRATO DE CONCESION	HH4-11171	ARMANDO FARFAN LOPEZ Y IVAN HERNANDO BERMUDEZ		11/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001553	<ul style="list-style-type: none">➤ Recordar a los titulares del Contrato de Concesión No. HH4-11171, que NO pueden iniciar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta que cuente con el PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.➤ Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HH4-11171 fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC-823 del 10 de octubre de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. <p>Se le advierte a la titular que, en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HJ9-08581	HECTOR LOPEZ PARRA Y TERESA DUARTE		11/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001554	<ul style="list-style-type: none">➤ RECORDAR al titular del Contrato de Concesión N°. HJ9-08581, que NO puede realizar actividades de Explotación, hasta tanto haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.➤ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HJ9-08581, que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 23 de Agosto de 2016.➤ Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. HJ9-08581, del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 860 de fecha 12 de Octubre de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>HGC-124</p>	<p>OSCAR DE JESUS URREA, RAFAEL TRISTANCHO ROBLES Y ORLANDO GALVIS MONGUI</p>		<p>11/11/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001555</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. HGC-124, que dado a que ya se ha cumplido el tiempo para la obligación, además, teniendo en cuenta que el Programa de Trabajos y Obras (PTO) ha sido requerido en varios actos administrativos como son la Resolución SFOM-014 de fecha 17 de febrero de 2010, la Resolución No. GSC-ZC-000133 del 5 de noviembre de 2013 y que a la fecha no se evidencia que hayan dado cumplimiento a las mismas; la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. ➤ Recordar a los titulares del Contrato de Concesión No. HGC-124 que NO puede realizar actividades Explotación, hasta que cuente con el PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➤ Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HGC-124, fue emitido el informe de visita No GSC-ZC-825 del 10 de octubre de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. <p>Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>HCU-122</p>	<p>MARIA CRISTINA ALMANZA PALACIOS Y RAFAEL ALMANZA PALACIOS</p>		<p>11/11/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001556</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión Nº. HCU-122, que NO puede iniciar actividades de Explotación, hasta tanto tenga el Programa de Trabajos y Obras – PTO Aprobado por la Autoridad Minera y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➤ Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. HCU-122 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 688 de fecha 06 de Septiembre de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



CONTRATO DE CONCESION	HKT-08521	MARIA CRISTINA ALMANZA PALACIOS Y RAFAEL ALMANZA PALACIOS		11/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001557	<ul style="list-style-type: none"> ➤ RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión N°. HKT-08521, que NO puede iniciar actividades de Explotación, hasta tanto hayan obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➤ Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. HKT-08521 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 691 de fecha 06 de Septiembre de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HKT-08522X	MARIA CRISTINA ALMANZA PALACIOS Y RAFAEL ALMANZA PALACIOS		11/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001558	<ul style="list-style-type: none"> ➤ RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión N°. HKT-08522X, que NO puede iniciar actividades de Explotación, hasta tanto tenga el Programa de Trabajos y Obras – PTO Aprobado por la Autoridad Minera y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➤ Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. HKT-08522X del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 692 de fecha 06 de Septiembre de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>ICQ-14381</p>	<p>IRMA ESABEL PEÑA VELASCO</p>		<p>11/11/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001559</p>	<p>➤ RECORDAR a la titular del Contrato de Concesión N°. ICQ-14381, que NO puede iniciar actividades de Explotación, hasta tanto tenga el Programa de Trabajos y Obras – PTO Aprobado por la Autoridad Minera y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>➤ Poner en conocimiento a la titular del Contrato de Concesión No. ICQ-14381, del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 693 de fecha 06 de Septiembre de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>GJ3-081</p>	<p>FLORENCIA MANTILLA DE MOZO</p>		<p>11/11/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001560</p>	<p>REQUERIR al titular minero del contrato de concesión No. GJ3-081 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, <u>para que cumpla con las conclusiones y recomendaciones</u> del informe de la inspección de campo realizada el <u>28 de julio de 2016</u>, fijadas en el INFORME DE VISITA TÉCNICA No. GSC - ZC – No. 698 DEL 06 DE SEPTIEMBRE 2016; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>INFORMAR AL TITULAR que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GJ3-081 fue emitido el INFORME DE VISITA No. GSC – ZC No. 698 DEL 06 DE SEPTIEMBRE 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la OFICINA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM como autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



LICENCIA DE EXPLOTACION	18157	DAMASO SARMIENTO CABRERA, JUAN CARLOS SARMIENTO RODRIGUEZ, HELENA RODRIGUEZ DE SARMIENTO Y MAURICIO SARMIENTO RODRIGUEZ	11/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001561	<ul style="list-style-type: none">➤ REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación N°. 18157, para que alleguen un informe relacionado a las 300 toneladas de mineral de arcilla, las cuales están acopiadas en el frente de explotación del banco superior el cual se encuentra inactivo y cuyas Coordenadas son Norte 1052711 y Este 1014123. Según lo evidenciado en la visita hecha el día 25 de Agosto de 2016. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue lo requerido.➤ REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación N°. 18157, para que alleguen un informe relacionado a las 14000 toneladas de mineral de arcilla, las cuales están acopiadas fuera del área del título N° 18157, cuyas Coordenadas son Norte 1052174 y Este 1014081, ubicadas cerca de la planta de beneficio. Según lo evidenciado en la visita hecha el día 25 de Agosto de 2016. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue lo requerido.➤ RECORDAR a los titulares de la Licencia de Explotación N°. 18157, dar cumplimiento lo dispuesto en el decreto 2222 de 1993, – Reglamento de Higiene y Seguridad para labores mineras a cielo abierto, una vez inicie labores de explotación.➤ INFORMAR a los titulares de la Licencia de Explotación N°. 18157, que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 25 de Agosto de 2016.➤ Poner en conocimiento al titular de la Licencia de Explotación No. 18157, del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 664 de fecha 29 de Agosto de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
-------------------------	-------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------	-----------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



<p>LICENCIA DE EXPLOTACION</p>	<p>18944</p>	<p>ANA FILOMENA HERNANDEZ PINZON, JOSE JOAQUIN SAAVEDRA GOMEZ, NILSON SAAVEDRA MARTINEZ, MISAEL PINZON CAMELO, ALVARO PINZON CAMELO, LADRILLERA SAN JOAQUIN S.A.S.</p>		<p>11/11/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001562</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ RECORDAR a los titulares de la Licencia de Explotación N° 18944, que NO pueden adelantar actividades de Explotación, hasta tanto y cuenten con el Programa de Trabajos y Obras Aprobado y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➤ RECOMENDAR a los titulares de la Licencia de Explotación N° 18944, aplicar correctivos para la medición de la producción realizando una medición por nivel topográfico. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. ➤ RECOMENDAR a los titulares de la Licencia de Explotación N° 18944, implementar señalización preventiva e informativa dentro del área de explotación. ➤ INFORMAR a titulares de la Licencia de Explotación N°.18944, que deben cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 05 de Septiembre de 2016. ➤ Poner en conocimiento al titular de la Licencia de Explotación No. 18944, del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 766 de fecha 14 de Septiembre de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>GBO-101</p>	<p>JOSE ABRAHAM CORTES RINCON, OMAR ROCHA Y RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ</p>		<p>11/11/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001563</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión N°. GBO-101, que NO pueden iniciar actividades de Explotación, hasta tanto tengan el Programa de Trabajos y Obras - PTO Aprobado por la Autoridad Minera, tal como está estipulado en el Artículo 84 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➤ Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. GBO-101 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 690 de fecha 06 de Septiembre de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



CONTRATO DE CONCESION	AEE-112	LADRILLERA ARDESA		11/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001564	<p>RECORDAR al titular del Contrato de Concesión N°. AEE-112, que NO puede realizar actividades de Explotación, hasta tanto haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descripta por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. AEE-112, implementar señalización preventiva e informativa, debido a la presencia de comunidad en el sector. Según lo recomendado en el informe de visita. Para lo cual, se le otorga un plazo de tres (3) meses para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. AEE-112, que debe cumplir y aplicar todas las normas de seguridad exigidas en el Decreto 2222 de 1993. ➤ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. AEE-112, que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 05 de Septiembre de 2016. ➤ Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. AEE-112, del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 764 de fecha 14 de Septiembre de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DJ9-092	LADRILLERA ALEMANA S.A.		11/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001529	<p>CONMINAR a los titulares del Contrato de Concesión No. DJ9-092, para que se abstengan de adelantar actividades mineras en el área del título en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero DJ9-092 fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC 684 de julio de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>



LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	14661	CLAUDIA PIÑEROS DE MORENO, MIGUEL PIÑEROS PEREZ, AMALIA PRIÑEROS PEREZ, IGNACIO PIÑEROS PEREA, MARCELA PIÑEROS PEREZ		11/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001530	<p>CONMINAR a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 14661, para que se abstenga de adelantar actividades mineras en el área del título en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 14661 fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC 683 de julio de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	14810	SOCIEDAD LADRILLERA ZIGURAT S.A.		11/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001531	<p>Requerir a los titulares del contrato de concesión No 14810 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones y medidas a aplicar del Acta de la inspección de campo realizada el 29 de junio de 2016, plasmadas en el numeral 5 del Informe de Visita No GSC ZC 682 de julio de 2016; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 14810 fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC 682 de julio de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GKH-081	CARLOS ARTURO TORO CADAVID		11/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001532	<p>Requerir al titular del contrato de concesión No GKH-081 para que mantenga suspendidas las actividades de explotación en el área del título, hasta tanto la Autoridad Ambiental CAR levante la medida de suspensión de las mismas que fuera impuesta en la resolución No 3650 de 17 de noviembre de 2010.</p> <p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero GKH-081 fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC 629 de 18 de agosto de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se informa al titular que en cualquier momento la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>14809</p>	<p>LADRILLERA HELIOS BLOQU GUIZOR</p>		<p>11/11/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001533</p>	<p>Requerir a los titulares del contrato de concesión No 14809 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones y medidas a aplicar del Acta de la inspección de campo realizada el <u>28 de junio de 2016</u>, plasmadas en el numeral 5 del Informe de Visita No GSC ZC 681 de julio de 2016; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 14809 fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC 681 de julio de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se informa a los titulares que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>CCE-161</p>	<p>HECTOR MANUEL SANTANA LOZANO Y JUSTA LOZANO MESA</p>		<p>11/11/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001534</p>	<p>Se ordena al titular del contrato de concesión No CCE-161 que suspenda las actividades de explotación en el área del título, de acuerdo a lo indicado en el Acta de la inspección de campo realizada el <u>27 de septiembre de 2016</u>, plasmadas en el Informe de Visita No 815 de 3 de octubre de 2016, puesto que el título minero no cuenta con viabilidad ambiental.</p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión No CCE-161 bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones y medidas a aplicar del Acta de la inspección de campo realizada el <u>27 de septiembre de 2016</u>, plasmadas en el numeral 4 del Informe de Visita No 815 de 3 de octubre de 2016; con énfasis en la adecuación de un área para la remoción del material acopiado, el cual representa riesgo para la comunidad y los transeúntes, para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Correr traslado y oficiar a la Corporación Autonoma Regional de Cundinamarca CAR, del acta de visita de inspección de campo de 27 de septiembre de 2016 y del informe de inspección No. 815 de 3 de octubre de 2016, frente al riesgo que se presenta con el material acopiado en el área del título, y frente a la explotación que se lleva a cabo sin que el título cuente con licencia ambiental para tal fin y demás aspectos de tipo ambiental verificados en la visita de seguimiento, con el fin de que respecto a lo anterior se pronuncie en lo de su competencia.</p> <p>Correr traslado a la Alcaldía municipal de Sutatausa – Cundinamarca, del acta de visita de inspección de campo de 27 de septiembre de 2016 y en el informe de inspección No. 815 de 3 de octubre de 2016, dado el riesgo que se presenta con material acopiado en el área del título minero, para lo de su competencia.</p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión No CCE-161, para que una vez cuente con la Licencia Ambiental correspondiente, implemente el método de explotación definido en el PTO aprobado para la concesión.</p>



						<p>Se le recuerda al beneficiario del título minero de la referencia No. CCE-161, que no puede adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental para el proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero CCE-161 fue emitido el Informe de Visita No 815 de 3 de octubre de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GF2-081	PEDRO CUBILLOS GONZALEZ		11/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001535	<p>Se recuerda al titular del contrato de concesión No GF2-081, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con el PTO aprobado por la Autoridad Minera, y con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano)</p> <p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero GF2-0801 fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC 528 de julio de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FFU-141	INVERSIONES OTEROS Y CIA LTDA		11/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001536	<p>Requerir a los titulares del contrato de concesión No FFU-141 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del Acta de la inspección de campo realizada el <u>28 de junio de 2016</u>, plasmadas en el Ítem de recomendaciones del Informe de Visita No GSC ZC 450 de Agosto de 2016; y asimismo se ajuste el método de explotación del título a lo aprobado en el PTO; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Requerir a los titulares del contrato de concesión No FFU-141 bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que se lleve a cabo correctivos y plan de mejoramiento, frente a las condiciones inseguras en las cuales se desarrolla las actividades mineras en el área del título, las cuales se encuentran especificadas en el numeral 3 del Informe de Visita No GSC ZC 450 de Agosto de 2016; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p>



					<p>Requerir a los titulares del contrato de concesión No FFU-141 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos de las antiguas labores mineras, lo cual se verificará en la próxima visita Técnica de seguimiento y control al área del título.</p> <p>Requerir a los titulares del contrato de concesión No FFU-141, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que adopte e implemente un procedimiento seguro, preciso y confiable para medición de la producción en la mina, dada la inexactitud del que se maneja en la actualidad a fin de que lo producido concuerde con lo reportado en formulario de regalías y FBM; para lo anterior, se otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero FFU-141 fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC 450 de agosto de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se informa a los titulares que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ELA-111	SOCIEDAD MINERA LA MINGA LTDA	11/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001537	<p>Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No ELA-111, que no pueden realizar actividades de Explotación, por fuera del área autorizada en la Licencia Ambiental que le fuera otorgada por la Autoridad Ambiental correspondiente, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano)</p> <p>Correr traslado y oficiar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, del acta de visita de inspección de campo de 26 de mayo de 2016 y del informe de inspección No. GSC ZC 381 de agosto de 2016, frente a la explotación que se desarrolla por fuera del área autorizada en la Licencia Ambiental correspondiente, y demás aspectos de tipo ambiental verificados en la visita de seguimiento, con el fin de que respecto a lo anterior se pronuncie en lo de su competencia.</p> <p>Correr traslado a las Alcaldías Municipales de San Juan de Rio Seco y Viani en el Departamento de Cundinamarca, del acta de visita de inspección de campo de 26 de mayo de 2016 y en el informe de inspección No. GSC ZC 391 de agosto de 2016, frente a la explotación que se desarrolla dentro del título minero No ELA-111 por fuera del área autorizada en la Licencia Ambiental correspondiente, para lo de su competencia.</p> <p>Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero ELA-111 fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC 391 de agosto de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se informa a los titulares que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>

SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA DE HECHO	ECS-131	CESAR ALFONSO GERRERO MEJIA, OSCAR GONZALEZ SALGUERO	606	10/11/2016	AUTO GLM No 000487	ARTÍCULO PRIMERO. Por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero, correr traslado del informe técnico de visita de seguridad e higiene minera No. IVSHM-ESSMJ-124-ECS-131-16-12-15 del 16 de diciembre de 2015, al interesado del trámite de la referencia, para su conocimiento y adopción de las medidas señaladas en el mismo.																																																																		
SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA DE HECHO	ED1-072	DOLORES TRIANA MORENO	239-240	10/11/2016	AUTO GLM No 000480	ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la señora DOLORES TRIANA MORENO interesada en la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. ED1-072 , para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente auto de requerimiento, aporte de acuerdo con el cuadro adjunto lo siguiente: 1. Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados con sus correspondientes recibos de pago de los periodos no declarados: “(...) Cuadro 2.3 Relación de regalías no presentadas. Cuadro 1 <table border="1" data-bbox="1634 885 2456 1490"> <thead> <tr> <th colspan="5">RELACION DE REGALIAS CARBON MINERAL</th> </tr> <tr> <th>AÑO</th> <th>PERIODO</th> <th>Producción</th> <th>Precio Base de liquidación \$/TON</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2011</td> <td>IV</td> <td>No</td> <td>88.621</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">2012</td> <td>I</td> <td>No</td> <td>105.400</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td>No</td> <td>107.943</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td>No</td> <td>79.701</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td>No</td> <td>79.400</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">2013</td> <td>I</td> <td>No</td> <td>85.552</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td>No</td> <td>74.509</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td>No</td> <td>72.077</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td>No</td> <td>72.077</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">2014</td> <td>I</td> <td>No</td> <td>72.077</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td>No</td> <td>84.046</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td>No</td> <td>80.365</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td>No</td> <td>78.878</td> <td>5</td> </tr> </tbody> </table>	RELACION DE REGALIAS CARBON MINERAL					AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de liquidación \$/TON	%	2011	IV	No	88.621	5	2012	I	No	105.400	5	II	No	107.943	5	III	No	79.701	5	IV	No	79.400	5	2013	I	No	85.552	5	II	No	74.509	5	III	No	72.077	5	IV	No	72.077	5	2014	I	No	72.077	5	II	No	84.046	5	III	No	80.365	5	IV	No	78.878	5
RELACION DE REGALIAS CARBON MINERAL																																																																								
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de liquidación \$/TON	%																																																																				
2011	IV	No	88.621	5																																																																				
2012	I	No	105.400	5																																																																				
	II	No	107.943	5																																																																				
	III	No	79.701	5																																																																				
	IV	No	79.400	5																																																																				
2013	I	No	85.552	5																																																																				
	II	No	74.509	5																																																																				
	III	No	72.077	5																																																																				
	IV	No	72.077	5																																																																				
2014	I	No	72.077	5																																																																				
	II	No	84.046	5																																																																				
	III	No	80.365	5																																																																				
	IV	No	78.878	5																																																																				

						<table border="1"> <tr> <td rowspan="4">2015</td> <td>I</td> <td>No</td> <td>82.990</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td>No</td> <td>88.380,75</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td>No</td> <td>81.088,35</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td>No</td> <td>86.088,44</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2016</td> <td>I</td> <td>No</td> <td>91.187,57</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td>No</td> <td>94.301,45</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td>No</td> <td>98.510,35</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Total Diferencia</td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <p style="text-align: right;">(...)"</p> <p>Adicional al cuadro anterior, el interesado deberá allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de regalías de fecha 1 de noviembre de 2016.</p>	2015	I	No	82.990	5	II	No	88.380,75	5	III	No	81.088,35	5	IV	No	86.088,44	5	2016	I	No	91.187,57	5	II	No	94.301,45	5	III	No	98.510,35	5	Total Diferencia				
2015	I	No	82.990	5																																					
	II	No	88.380,75	5																																					
	III	No	81.088,35	5																																					
	IV	No	86.088,44	5																																					
2016	I	No	91.187,57	5																																					
	II	No	94.301,45	5																																					
	III	No	98.510,35	5																																					
Total Diferencia																																									
SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA DE HECHO	ELB-081	MATILDE REBOLLEDO TEJADA	226-229	10/11/2016	AUTO GLM No 000482	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la señora MATILDE REBOLLEDO TEJADA interesada en la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. ELB-081, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente auto de requerimiento, aporte de acuerdo con el cuadro adjunto lo siguiente:</p> <p>1. Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados con sus correspondientes recibos de pago de los periodos no declarados:</p> <p>“(…) 2.2.Relación de regalías no presentadas.</p> <p>Cuadro 1.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">RELACION DE REGALIAS ARENA DE RIO</th> </tr> <tr> <th>AÑO</th> <th>PERIODO</th> <th>Producción</th> <th>Precio Base de liquidación \$/m3</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2003</td> <td>IV</td> <td>No</td> <td>3.158</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>2004</td> <td>I</td> <td>No</td> <td>4.373</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>	RELACION DE REGALIAS ARENA DE RIO					AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de liquidación \$/m3	%	2003	IV	No	3.158	1	2004	I	No	4.373	1															
RELACION DE REGALIAS ARENA DE RIO																																									
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de liquidación \$/m3	%																																					
2003	IV	No	3.158	1																																					
2004	I	No	4.373	1																																					



							II	No	4.373	1
							III	No	4.789	1
							IV	No	4.789	1
						2005	I	No	4.740	1
							II	No	4.740	1
							III	No	4.740	1
							IV	No	4.740	1
						2006	I	No	4.740	1
							II	No	4.740	1
							III	No	4.740	1
							IV	No	4.740	1
						2007	I	No	4.872	1
							II	No	4.872	1
							III	No	4.872	1
							IV	No	4.872	1
						2008	I	No	5.040	1
							II	No	5.040	1
							III	No	5.040	1
							IV	No	5.040	1
						2009	I	No	5.243	1
							II	No	5.243	1
							III	No	5.243	1
							IV	No	5.243	1
						2010	I	No	5.423	1
							II	No	5.423	1
							III	No	5.423	1
							IV	No	5.423	1
						2011	I	No	5.432	1
							II	No	5.441	1
							III	No	5.657	1
							IV	No	5.691	1



2012	I	No	5.693	1
	II	No	5.693	1
	III	No	5.693	1
	IV	No	5.693	1
2013	I	No	5.693	1
	II	No	16.888	1
	III	No	16.888	1
	IV	No	16.888	1
2014	I	No	17.361	1
	II	No	17.364	1
	III	No	17.364	1
	IV	No	17.364	1
2015	I	No	17.364	1
	II	No	16.630	1
	III	No	16.630	1
	IV	No	16.630	1
2016	I	No	16.630	1
	II	No	19.146	1
	III	No	19.146	1
Total Diferencia				

Cuadro 2.

RELACION DE REGALIAS GRAVAS DE RIO.				
AÑO	PERIODO	Producción Declarada	Precio Base de Liquidación \$/m3	%
2003	IV	No declaró	3.158	1 %
2004	I	No declaró	4.257	1 %
	II	No declaró	4.257	1 %



							III	No declaró	4.662	1 %
							IV	No declaró	4.662	1 %
						2005	I	No declaró	4.614	1 %
							II	No declaró	4.614	1 %
							III	No declaró	4.614	1 %
							IV	No declaró	4.614	1 %
						2006	I	No declaró	4.614	1 %
							II	No declaró	4.614	1 %
							III	No declaró	4.614	1 %
							IV	No declaró	4.614	1 %
						2007	I	No declaró	4.742	1 %
							II	No declaró	4.742	1 %
							III	No declaró	4.742	1 %
							IV	No declaró	4.742	1 %
						2008	I	No declaró	4.906	1 %
							II	No declaró	4.906	1 %



							III	No declaró	4.906	1 %
							IV	No declaró	4.906	1 %
						2009	I	No declaró	5.104	1 %
							II	No declaró	5.104	1 %
							III	No declaró	5.104	1 %
							IV	No declaró	5.104	1 %
						2010	I	No declaró	5.279	1 %
							II	No declaró	5.279	1 %
							III	No declaró	5.279	1 %
							IV	No declaró	5.279	1 %
						2011	I	No declaró	6.286	1 %
							II	No declaró	6.286	1 %
							III	No declaró	6.536	1 %
							IV	No declaró	6.575	1 %
						2012	I	No declaró	6.577	1 %
							II	No declaró	6.577	1 %



							III	No declaró	6.577	1 %
							IV	No declaró	6.577	1 %
						2013	I	No declaró	17.006	1 %
							II	No declaró	16.888	1 %
							III	No declaró	16.888	1 %
							IV	No declaró	16.888	1 %
						2014	I	No declaró	17.361	1 %
							II	No declaró	17.364	1 %
							III	No declaró	17.364	1 %
							IV	No declaró	17.364	1 %
						2015	I	No declaró	17.364	1 %
							II	No declaró	16.265	1 %
							III	No declaró	16.265	1 %
							IV	No declaró	16.265	1 %
						2016	I	No declaró	16.265	1 %
							II	No declaró	18.001	1 %



	III	No declaró	18.001	1 %
Total Diferencia				

Cuadro 3.

RELACION DE REGALIAS ORO.				
AÑO	PERIODO	Producción Declarada	Precio Base de Liquidación \$/gramos	%
2003	IV	No declaró	29.405,93	4 %
2004	I	No declaró	27.935,04	4 %
	II	No declaró	27.421,52	4 %
	III	No declaró	26.609,93	4 %
	IV	No declaró	27.498,56	4 %
2005	I	No declaró	26.302,75	4 %
	II	No declaró	25.828,18	4 %
	III	No declaró	26.914,28	4 %
	IV	No declaró	29.887,49	4 %
2006	I	No declaró	32.413,51	4 %
	II	No declaró	39.037,68	4 %
	III	No declaró	36.908,39	4 %



“(...) 2.2.Relación de regalías no presentadas.

Cuadro 1.

RELACION DE REGALIAS ARENA DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de liquidación \$/m3	%
2003	IV	No	3.158	1
2004	I	No	4.373	1
	II	No	4.373	1
	III	No	4.789	1
	IV	No	4.789	1
2005	I	No	4.740	1
	II	No	4.740	1
	III	No	4.740	1
	IV	No	4.740	1
2006	I	No	4.740	1
	II	No	4.740	1
	III	No	4.740	1
	IV	No	4.740	1
2007	I	No	4.872	1
	II	No	4.872	1
	III	No	4.872	1
	IV	No	4.872	1
2008	I	No	5.040	1
	II	No	5.040	1
	III	No	5.040	1
	IV	No	5.040	1
2009	I	No	5.243	1
	II	No	5.243	1
	III	No	5.243	1



	IV	No	5.243	1
2010	I	No	5.423	1
	II	No	5.423	1
	III	No	5.423	1
	IV	No	5.423	1
2011	I	No	5.432	1
	II	No	5.441	1
	III	No	5.657	1
	IV	No	5.691	1
2012	I	No	5.693	1
	II	No	5.693	1
	III	No	5.693	1
	IV	No	5.693	1
2013	I	No	5.693	1
	II	No	16.888	1
	III	No	16.888	1
	IV	No	16.888	1
2014	I	No	17.361	1
	II	No	17.364	1
	III	No	17.364	1
	IV	No	17.364	1
2015	I	No	17.364	1
	II	No	16.630	1
	III	No	16.630	1
	IV	No	16.630	1
2016	I	No	16.630	1
	II	No	19.146	1
	III	No	19.146	1
Total Diferencia				

Cuadro 2.



					RELACION DE REGALIAS GRAVAS DE RIO.				
					AÑO	PERIODO	Producción Declarada	Precio Base de Liquidación \$/m3	%
					2003	IV	No declaró	3.158	1 %
					2004	I	No declaró	4.257	1 %
						II	No declaró	4.257	1 %
						III	No declaró	4.662	1 %
						IV	No declaró	4.662	1 %
					2005	I	No declaró	4.614	1 %
						II	No declaró	4.614	1 %
						III	No declaró	4.614	1 %
						IV	No declaró	4.614	1 %
					2006	I	No declaró	4.614	1 %
						II	No declaró	4.614	1 %
						III	No declaró	4.614	1 %
						IV	No declaró	4.614	1 %
					2007	I	No declaró	4.742	1 %



							II	No declaró	4.742	1 %
							III	No declaró	4.742	1 %
							IV	No declaró	4.742	1 %
						2008	I	No declaró	4.906	1 %
							II	No declaró	4.906	1 %
							III	No declaró	4.906	1 %
							IV	No declaró	4.906	1 %
						2009	I	No declaró	5.104	1 %
							II	No declaró	5.104	1 %
							III	No declaró	5.104	1 %
							IV	No declaró	5.104	1 %
						2010	I	No declaró	5.279	1 %
							II	No declaró	5.279	1 %
							III	No declaró	5.279	1 %
							IV	No declaró	5.279	1 %
						2011	I	No declaró	6.286	1 %



							II	No declaró	6.286	1 %
							III	No declaró	6.536	1 %
							IV	No declaró	6.575	1 %
						2012	I	No declaró	6.577	1 %
							II	No declaró	6.577	1 %
							III	No declaró	6.577	1 %
							IV	No declaró	6.577	1 %
						2013	I	No declaró	17.006	1 %
							II	No declaró	16.888	1 %
							III	No declaró	16.888	1 %
							IV	No declaró	16.888	1 %
						2014	I	No declaró	17.361	1 %
							II	No declaró	17.364	1 %
							III	No declaró	17.364	1 %
							IV	No declaró	17.364	1 %
						2015	I	No declaró	17.364	1 %



	II	No declaró	16.265	1 %
	III	No declaró	16.265	1 %
	IV	No declaró	16.265	1 %
2016	I	No declaró	16.265	1 %
	II	No declaró	18.001	1 %
	III	No declaró	18.001	1 %
Total Diferencia				

Cuadro 3.

RELACION DE REGALIAS ORO.				
AÑO	PERIODO	Producción Declarada	Precio Base de Liquidación \$/gramos	%
2003	IV	No declaró	29.405,93	4 %
2004	I	No declaró	27.935,04	4 %
	II	No declaró	27.421,52	4 %
	III	No declaró	26.609,93	4 %
	IV	No declaró	27.498,56	4 %
2005	I	No declaró	26.302,75	4 %
	II	No declaró	25.828,18	4 %

						<p>hayan generado con posterioridad al concepto técnico de regalías de fecha 13 de octubre de 2016.</p>																																																																																												
SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA DE HECHO	015-44	JOSE LUIS MARTINEZ MENGUAL	221-222	10/11/2016	AUTO GLM No 000484	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al señor JOSE LUIS MARTINEZ MENGUAL interesado en la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. 015-44, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto de requerimiento, aporte de acuerdo con el cuadro adjunto lo siguiente:</p> <p>1. Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados con sus correspondientes recibos de pago de los periodos no declarados:</p> <p style="text-align: center;">“(…) 2.2.Relación de regalías no presentadas.</p> <p>Cuadro 1.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="6">RELACION DE REGALIAS YESO</th> </tr> <tr> <th>AÑO</th> <th>PERIODO</th> <th>Producción</th> <th>Precio Base de liquidación \$/TN</th> <th>de</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2004</td> <td>IV</td> <td>No</td> <td>34.273</td> <td></td> <td>1</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">2005</td> <td>I</td> <td>No</td> <td>33.920</td> <td></td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td>No</td> <td>33.920</td> <td></td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td>No</td> <td>33.920</td> <td></td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td>No</td> <td>33.920</td> <td></td> <td>1</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">2006</td> <td>I</td> <td>No</td> <td>33.920</td> <td></td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td>No</td> <td>33.920</td> <td></td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td>No</td> <td>33.920</td> <td></td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td>No</td> <td>33.920</td> <td></td> <td>1</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">2007</td> <td>I</td> <td>No</td> <td>34.864</td> <td></td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td>No</td> <td>34.864</td> <td></td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td>No</td> <td>34.864</td> <td></td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td>No</td> <td>34.864</td> <td></td> <td>1</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2008</td> <td>I</td> <td>No</td> <td>36.067</td> <td></td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td>No</td> <td>36.067</td> <td></td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>	RELACION DE REGALIAS YESO						AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de liquidación \$/TN	de	%	2004	IV	No	34.273		1	2005	I	No	33.920		1	II	No	33.920		1	III	No	33.920		1	IV	No	33.920		1	2006	I	No	33.920		1	II	No	33.920		1	III	No	33.920		1	IV	No	33.920		1	2007	I	No	34.864		1	II	No	34.864		1	III	No	34.864		1	IV	No	34.864		1	2008	I	No	36.067		1	II	No	36.067		1
						RELACION DE REGALIAS YESO																																																																																												
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de liquidación \$/TN	de	%																																																																																													
2004	IV	No	34.273		1																																																																																													
2005	I	No	33.920		1																																																																																													
	II	No	33.920		1																																																																																													
	III	No	33.920		1																																																																																													
	IV	No	33.920		1																																																																																													
2006	I	No	33.920		1																																																																																													
	II	No	33.920		1																																																																																													
	III	No	33.920		1																																																																																													
	IV	No	33.920		1																																																																																													
2007	I	No	34.864		1																																																																																													
	II	No	34.864		1																																																																																													
	III	No	34.864		1																																																																																													
	IV	No	34.864		1																																																																																													
2008	I	No	36.067		1																																																																																													
	II	No	36.067		1																																																																																													



							III	No	36.067	1
							IV	No	36.067	1
						2009	I	No	37.523	1
							II	No	37.523	1
							III	No	37.523	1
							IV	No	37.523	1
						2010	I	No	38.806	1
							II	No	38.806	1
							III	No	38.806	1
							IV	No	38.806	1
						2011	I	No	41.032	1
							II	No	41.032	1
							III	No	42.663	1
							IV	No	42.915	1
						2012	I	No	42.930	1
							II	No	42.930	1
							III	No	42.930	1
							IV	No	42.930	1
						2013	I	No	67.321	1
							II	No	67.321	1
							III	No	67.321	1
							IV	No	67.321	1
						2014	I	No	69.206	1
							II	No	69.218	1
							III	No	69.218	1
							IV	No	69.218	1
						2015	I	No	69.218	1
							II	No	71.567	1
							III	No	71.567	1
							IV	No	71.567	1
						2016	I	No	71.567	1

						<table border="1"> <tr> <td></td> <td>II</td> <td>No</td> <td>79.040</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td></td> <td>III</td> <td>No</td> <td>79.040</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Total Diferencia</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <p>(...)"</p> <p>Adicional al cuadro anterior, el interesado deberá allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de regalías de fecha 1 de noviembre de 2016.</p>		II	No	79.040	1		III	No	79.040	1	Total Diferencia																															
	II	No	79.040	1																																												
	III	No	79.040	1																																												
Total Diferencia																																																
SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA DE HECHO	DIR-075	COOPERATIVA DE MINEROS DE SAN JUAN	907-913	10/11/2016	AUTO GLM No 000488	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la COOPERATIVA DE MIEROS DE SAN JUAN, interesada en la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. DIR-075, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente auto de requerimiento, aporte de acuerdo con el cuadro adjunto lo siguiente:</p> <p>1. Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados con sus correspondientes recibos de pago de los periodos no declarados:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">RELACION DE REGALIAS ORO</th> </tr> <tr> <th>AÑO</th> <th>PERIODO</th> <th>MES</th> <th>Precio Base de Liquidación \$/GRAMOS</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">2002</td> <td rowspan="3">IV</td> <td>Octubre</td> <td>\$ 22.583,12</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td>Noviembre</td> <td>\$ 23.036,28</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td>Diciembre</td> <td>\$ 22.403,57</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td rowspan="6">2003</td> <td rowspan="3">I</td> <td>Enero</td> <td>\$ 23.997,89</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td>Febrero</td> <td>\$ 26.707,54</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td>Marzo</td> <td>\$ 27.254,31</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">II</td> <td>Abril</td> <td>\$ 25.917,16</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td>Mayo</td> <td>\$ 24.703,52</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td>Junio</td> <td>\$ 26.151,46</td> <td>4%</td> </tr> </tbody> </table>	RELACION DE REGALIAS ORO					AÑO	PERIODO	MES	Precio Base de Liquidación \$/GRAMOS	%	2002	IV	Octubre	\$ 22.583,12	4%	Noviembre	\$ 23.036,28	4%	Diciembre	\$ 22.403,57	4%	2003	I	Enero	\$ 23.997,89	4%	Febrero	\$ 26.707,54	4%	Marzo	\$ 27.254,31	4%	II	Abril	\$ 25.917,16	4%	Mayo	\$ 24.703,52	4%	Junio	\$ 26.151,46	4%
RELACION DE REGALIAS ORO																																																
AÑO	PERIODO	MES	Precio Base de Liquidación \$/GRAMOS	%																																												
2002	IV	Octubre	\$ 22.583,12	4%																																												
		Noviembre	\$ 23.036,28	4%																																												
		Diciembre	\$ 22.403,57	4%																																												
2003	I	Enero	\$ 23.997,89	4%																																												
		Febrero	\$ 26.707,54	4%																																												
		Marzo	\$ 27.254,31	4%																																												
	II	Abril	\$ 25.917,16	4%																																												
		Mayo	\$ 24.703,52	4%																																												
		Junio	\$ 26.151,46	4%																																												



								III	Julio	\$ 25.917,72	4%
									Agosto	\$ 25.810,70	4%
									Septiembre	\$ 26.550,76	4%
								IV	Octubre	\$ 27.681,37	4%
									Noviembre	\$ 28.032,43	4%
									Diciembre	\$ 28.542,95	4%
									Enero	\$ 29.405,93	4%
								I	Febrero	\$ 29.259,69	4%
									Marzo	\$ 28.303,81	4%
									Abril	\$ 27.935,04	4%
								II	Mayo	\$ 27.391,68	4%
									Junio	\$ 26.898,68	4%
									Julio	\$ 27.421,52	4%
								III	Agosto	\$ 27.167,79	4%
									Septiembre	\$ 26.786,32	4%
									Octubre	\$ 26.609,93	4%
								IV	Noviembre	\$ 27.899,92	4%
									Diciembre	\$ 28.622,80	4%
									Enero	\$ 27.498,56	4%
								I	Febrero	\$ 25.754,15	4%
									Marzo	\$ 25.485,12	4%
									Abril	\$ 26.302,75	4%
								II	Mayo	\$ 25.944,42	4%
									Junio	\$ 25.377,44	4%
									Julio	\$ 25.828,18	4%
								III	Agosto	\$ 25.361,42	4%
									Septiembre	\$ 25.977,34	4%
									Octubre	\$ 26.914,28	4%
								IV	Noviembre	\$ 27.709,18	4%
									Diciembre	\$ 27.953,05	4%
							2006	I	Enero	\$ 29.887,49	4%



									Febrero	\$ 32.152,08	4%	
									Marzo	\$ 32.207,39	4%	
							II		Abril	\$ 32.413,51	4%	
									Mayo	\$ 36.663,10	4%	
									Junio	\$ 42.004,19	4%	
									Julio	\$ 39.037,68	4%	
							III		Agosto	\$ 40.999,40	4%	
									Septiembre	\$ 38.840,52	4%	
							IV		Octubre	\$ 36.908,39	4%	
									Noviembre	\$ 35.616,45	4%	
									Diciembre	\$ 36.984,79	4%	
						2007	I		Enero	\$ 36.696,71	4%	
										Febrero	\$ 36.309,90	4%
										Marzo	\$ 38.087,21	4%
								II		Abril	\$ 37.082,83	4%
										Mayo	\$ 37.474,17	4%
										Junio	\$ 34.509,98	4%
								III		Julio	\$ 32.431,63	4%
										Agosto	\$ 33.367,27	4%
										Septiembre	\$ 35.152,30	4%
								IV		Octubre	\$ 38.805,26	4%
										Noviembre	\$ 38.860,60	4%
										Diciembre	\$ 42.430,24	4%
						2008	I		Enero	\$ 41.665,86	4%	
										Febrero	\$ 45.350,68	4%
										Marzo	\$ 45.145,56	4%
							II		Abril	\$ 45.965,43	4%	
										Mayo	\$ 42.029,44	4%
										Junio	\$ 40.632,96	4%
						III		Julio	\$ 39.441,00	4%		
									Agosto	\$ 43.097,29	4%	



								Septiembre	\$ 39.744,53	4%
							IV	Octubre	\$ 44.089,29	4%
						Noviembre		\$ 47.503,93	4%	
						Diciembre		\$ 45.623,35	4%	
						2009	I	Enero	\$ 47.436,14	4%
								Febrero	\$ 49.729,67	4%
								Marzo	\$ 60.983,33	4%
							II	Abril	\$ 58.760,62	4%
								Mayo	\$ 54.487,34	4%
								Junio	\$ 53.273,51	4%
							III	Julio	\$ 50.843,15	4%
								Agosto	\$ 49.278,08	4%
								Septiembre	\$ 49.253,19	4%
							IV	Octubre	\$ 50.767,14	4%
								Noviembre	\$ 51.049,44	4%
								Diciembre	\$ 57.238,73	4%
						2010	I	Enero	\$ 58.768,23	4%
								Febrero	\$ 56.858,59	4%
								Marzo	\$ 55.032,44	4%
							II	Abril	\$ 54.654,96	4%
								Mayo	\$ 57.318,23	4%
								Junio	\$ 61.584,62	4%
							III	Julio	\$ 61.088,05	4%
								Agosto	\$ 57.521,63	4%
								Septiembre	\$ 56.908,27	4%
							IV	Octubre	\$ 59.043,12	4%
								Noviembre	\$ 62.427,00	4%
								Diciembre	\$ 65.602,84	4%
						2011	I	Enero	\$ 68.875,49	4%
								Febrero	\$ 65.032,87	4%
								Marzo	\$ 66.456,13	4%



									Noviembre	\$ 63.853,87	4%
									Diciembre	\$ 63.068,55	4%
						2014	I	Enero	\$ 60.979,85	4%	
					Febrero			\$ 62.738,07	4%		
					Marzo			\$ 68.275,46	4%		
					II		Abril	\$ 69.456,27	4%		
							Mayo	\$ 64.791,01	4%		
							Junio	\$ 63.468,19	4%		
					III		Julio	\$ 62.121,78	4%		
							Agosto	\$ 62.665,25	4%		
							Septiembre	\$ 63.231,64	4%		
					IV		Octubre	\$ 62.806,89	4%		
							Noviembre	\$ 64.366,80	4%		
							Diciembre	\$ 64.321,87	4%		
					2015	I	Enero	\$ 72.420,51	4%		
							Febrero	\$ 77.219,46	4%		
							Marzo	\$ 76.411,40	4%		
						II	Abril	\$ 78.400,76	4%		
							Mayo	\$ 76.882,04	4%		
							Junio	\$ 75.086,46	4%		
						III	Julio	\$ 77.695,73	4%		
							Agosto	\$ 79.414,30	4%		
							Septiembre	\$ 86.622,07	4%		
						IV	Octubre	\$ 88.874,63	4%		
							Noviembre	\$ 87.495,46	4%		
							Diciembre	\$ 83.667,39	4%		
					2016	I	Enero	\$ 89.447,40	4%		
							Febrero	\$ 92.653,32	4%		
							Marzo	\$ 103.612,45	4%		
						II	Abril	\$ 100.715,53	4%		
							Mayo	\$ 95.808,78	4%		



		Junio	\$ 96.985,70	4%
	III	Julio	\$ 98.255,59	4%
		Agosto	\$ 101.826,06	4%
		Septiembre	\$ 102.292,50	4%

Cuadro 2. Relación de regalías no presentadas mineral PLATA

RELACION DE REGALIAS PLATA				
AÑO	PERIODO	MES	Precio Base de Liquidación \$/GRAMOS	%
2002	IV	Octubre	\$ 322,21	4%
		Noviembre	\$ 320,41	4%
		Diciembre	\$ 316,73	4%
2003	I	Enero	\$ 334,90	4%
		Febrero	\$ 360,19	4%
		Marzo	\$ 353,23	4%
	II	Abril	\$ 344,62	4%
		Mayo	\$ 338,32	4%
		Junio	\$ 348,53	4%
	III	Julio	\$ 329,19	4%
		Agosto	\$ 352,72	4%
		Septiembre	\$ 368,33	4%
	IV	Octubre	\$ 377,70	4%
		Noviembre	\$ 370,06	4%
		Diciembre	\$ 379,03	4%
2004	I	Enero	\$ 404,44	4%
		Febrero	\$ 446,65	4%
		Marzo	\$ 450,24	4%
	II	Abril	\$ 496,33	4%
		Mayo	\$ 478,98	4%
		Junio	\$ 409,84	4%



								III	Julio	\$ 409,66	4%
									Agosto	\$ 430,91	4%
									Septiembre	\$ 445,38	4%
								IV	Octubre	\$ 419,37	4%
									Noviembre	\$ 470,79	4%
									Diciembre	\$ 488,10	4%
									Enero	\$ 443,56	4%
								I	Febrero	\$ 401,42	4%
									Marzo	\$ 423,20	4%
									Abril	\$ 439,43	4%
								II	Mayo	\$ 430,29	4%
									Junio	\$ 422,11	4%
									Julio	\$ 438,55	4%
								III	Agosto	\$ 419,10	4%
									Septiembre	\$ 417,72	4%
									Octubre	\$ 422,18	4%
								IV	Noviembre	\$ 452,32	4%
									Diciembre	\$ 461,67	4%
									Enero	\$ 505,63	4%
								I	Febrero	\$ 535,25	4%
									Marzo	\$ 553,33	4%
									Abril	\$ 604,16	4%
								II	Mayo	\$ 757,39	4%
									Junio	\$ 836,40	4%
									Julio	\$ 706,98	4%
								III	Agosto	\$ 726,71	4%
									Septiembre	\$ 747,70	4%
									Octubre	\$ 720,47	4%
								IV	Noviembre	\$ 702,79	4%
									Diciembre	\$ 761,76	4%
							2007	I	Enero	\$ 779,98	4%



									Febrero	\$ 738,58	4%	
									Marzo	\$ 796,99	4%	
							II		Abril	\$ 746,55	4%	
									Mayo	\$ 757,82	4%	
									Junio	\$ 680,33	4%	
									Julio	\$ 650,34	4%	
							III		Agosto	\$ 647,45	4%	
									Septiembre	\$ 653,12	4%	
									Octubre	\$ 698,81	4%	
							IV		Noviembre	\$ 704,00	4%	
									Diciembre	\$ 773,70	4%	
									Enero	\$ 740,21	4%	
						2008	I		Febrero	\$ 812,67	4%	
										Marzo	\$ 856,47	4%
										Abril	\$ 922,63	4%
								II		Mayo	\$ 808,26	4%
										Junio	\$ 782,09	4%
										Julio	\$ 758,48	4%
								III		Agosto	\$ 820,22	4%
										Septiembre	\$ 699,86	4%
										Octubre	\$ 661,13	4%
							IV		Noviembre	\$ 618,42	4%	
									Diciembre	\$ 606,14	4%	
									Enero	\$ 587,58	4%	
						2009	I		Febrero	\$ 652,86	4%	
										Marzo	\$ 854,67	4%
										Abril	\$ 840,14	4%
							II		Mayo	\$ 761,40	4%	
										Junio	\$ 802,78	4%
										Julio	\$ 794,42	4%
							III		Agosto	\$ 697,23	4%	

								Septiembre	\$ 746,26	4%
							IV	Octubre	\$ 831,92	4%
						Noviembre		\$ 837,19	4%	
						Diciembre		\$ 908,24	4%	
						I		Enero	\$ 926,44	4%
							Febrero	\$ 909,74	4%	
							Marzo	\$ 800,68	4%	
						II	Abril	\$ 839,96	4%	
							Mayo	\$ 892,57	4%	
							Junio	\$ 933,40	4%	
						III	Julio	\$ 905,44	4%	
							Agosto	\$ 862,45	4%	
							Septiembre	\$ 855,35	4%	
						IV	Octubre	\$ 956,97	4%	
							Noviembre	\$ 1.085,06	4%	
							Diciembre	\$ 1.266,25	4%	
						I	Enero	\$ 1.444,13	4%	
							Febrero	\$ 1.360,68	4%	
							Marzo	\$ 1.487,26	4%	
						II	Abril	\$ 1.733,24	4%	
							Mayo	\$ 1.958,34	4%	
							Junio	\$ 1.694,38	4%	
						III	Julio	\$ 1.640,26	4%	
							Agosto	\$ 1.726,35	4%	
							Septiembre	\$ 1.855,93	4%	
						IV	Octubre	\$ 1.799,43	4%	
							Noviembre	\$ 1.565,92	4%	
							Diciembre	\$ 1.630,21	4%	
						2012	I	Enero	\$ 1.509,47	4%
								Febrero	\$ 1.460,98	4%
								Marzo	\$ 1.569,53	4%



								Noviembre	\$ 42.218,53	5%
								Diciembre	\$ 41.283,65	5%
						2003	I	Enero	\$ 43.102,05	5%
								Febrero	\$ 47.125,76	5%
								Marzo	\$ 51.787,51	5%
							II	Abril	\$ 51.370,09	5%
								Mayo	\$ 46.978,70	5%
								Junio	\$ 47.905,03	5%
							III	Julio	\$ 48.088,78	5%
								Agosto	\$ 50.123,94	5%
								Septiembre	\$ 51.084,19	5%
							IV	Octubre	\$ 51.524,04	5%
								Noviembre	\$ 54.188,66	5%
								Diciembre	\$ 55.644,15	5%
						2004	I	Enero	\$ 58.309,10	5%
								Febrero	\$ 60.224,53	5%
								Marzo	\$ 59.164,13	5%
							II	Abril	\$ 61.806,91	5%
								Mayo	\$ 59.677,02	5%
								Junio	\$ 56.722,28	5%
							III	Julio	\$ 56.436,46	5%
								Agosto	\$ 55.233,62	5%
								Septiembre	\$ 56.711,58	5%
							IV	Octubre	\$ 55.666,86	5%
								Noviembre	\$ 55.833,01	5%
								Diciembre	\$ 55.659,93	5%
						2005	I	Enero	\$ 52.743,08	5%
								Febrero	\$ 52.171,25	5%
								Marzo	\$ 52.031,25	5%
							II	Abril	\$ 52.540,62	5%
								Mayo	\$ 52.275,10	5%



								Junio	\$ 52.114,67	5%
							III	Julio	\$ 52.783,88	5%
						Agosto		\$ 52.201,30	5%	
						Septiembre		\$ 53.305,80	5%	
						IV		Octubre	\$ 53.978,51	5%
							Noviembre	\$ 54.899,72	5%	
							Diciembre	\$ 56.451,75	5%	
					2006	I	Enero	\$ 57.367,49	5%	
							Febrero	\$ 60.168,46	5%	
							Marzo	\$ 60.454,68	5%	
						II	Abril	\$ 60.573,82	5%	
							Mayo	\$ 66.126,50	5%	
							Junio	\$ 78.664,29	5%	
						III	Julio	\$ 77.830,09	5%	
							Agosto	\$ 79.502,40	5%	
							Septiembre	\$ 75.766,23	5%	
						IV	Octubre	\$ 73.028,48	5%	
							Noviembre	\$ 65.815,18	5%	
							Diciembre	\$ 69.690,90	5%	
					2007	I	Enero	\$ 65.345,91	5%	
							Febrero	\$ 66.066,01	5%	
							Marzo	\$ 69.015,87	5%	
						II	Abril	\$ 69.014,42	5%	
							Mayo	\$ 70.518,09	5%	
							Junio	\$ 67.344,00	5%	
						III	Julio	\$ 63.639,06	5%	
							Agosto	\$ 65.356,43	5%	
							Septiembre	\$ 66.810,51	5%	
						IV	Octubre	\$ 71.203,99	5%	
							Noviembre	\$ 72.647,98	5%	
							Diciembre	\$ 76.241,88	5%	



								Agosto	\$ 73.570,68	5%
								Septiembre	\$ 72.140,84	5%
							IV	Octubre	\$ 73.921,26	5%
								Noviembre	\$ 78.540,11	5%
								Diciembre	\$ 81.077,14	5%
								Enero	\$ 84.587,65	5%
							I	Febrero	\$ 85.666,68	5%
								Marzo	\$ 88.407,37	5%
								Abril	\$ 85.776,70	5%
							II	Mayo	\$ 83.682,87	5%
								Junio	\$ 82.718,10	5%
								Julio	\$ 81.103,67	5%
							III	Agosto	\$ 79.729,11	5%
								Septiembre	\$ 82.820,97	5%
								Octubre	\$ 82.553,30	5%
							IV	Noviembre	\$ 75.412,47	5%
								Diciembre	\$ 78.767,74	5%
								Enero	\$ 73.015,85	5%
							I	Febrero	\$ 71.643,43	5%
								Marzo	\$ 76.051,00	5%
								Abril	\$ 75.301,39	5%
							II	Mayo	\$ 72.369,20	5%
								Junio	\$ 67.762,21	5%
								Julio	\$ 66.585,49	5%
							III	Agosto	\$ 65.421,11	5%
								Septiembre	\$ 67.317,99	5%
								Octubre	\$ 75.300,80	5%
							IV	Noviembre	\$ 75.922,05	5%
								Diciembre	\$ 73.804,29	5%
								Enero	\$ 73.470,17	5%
							2013	Febrero	\$ 74.849,07	5%



								Marzo	\$ 77.159,04	5%
							II	Abril	\$ 73.776,50	5%
						Mayo		\$ 70.083,26	5%	
						Junio		\$ 70.104,39	5%	
						Julio		\$ 70.208,24	5%	
							III	Agosto	\$ 68.560,97	5%
						Septiembre		\$ 73.110,38	5%	
						Octubre		\$ 71.919,92	5%	
							IV	Noviembre	\$ 68.549,56	5%
						Diciembre		\$ 70.197,87	5%	
						Enero		\$ 67.596,32	5%	
							I	Febrero	\$ 71.731,44	5%
						Marzo		\$ 74.029,70	5%	
						Abril		\$ 75.458,17	5%	
							II	Mayo	\$ 71.403,92	5%
						Junio		\$ 71.784,97	5%	
						Julio		\$ 70.562,03	5%	
							III	Agosto	\$ 71.343,98	5%
						Septiembre		\$ 70.628,27	5%	
						Octubre		\$ 69.075,75	5%	
							IV	Noviembre	\$ 66.332,20	5%
						Diciembre		\$ 66.107,40	5%	
						Enero		\$ 73.333,97	5%	
							I	Febrero	\$ 76.691,88	5%
						Marzo		\$ 74.499,30	5%	
						Abril		\$ 75.762,39	5%	
							II	Mayo	\$ 73.812,75	5%
						Junio		\$ 71.410,04	5%	
						Julio		\$ 71.589,42	5%	
							III	Agosto	\$ 71.161,33	5%
						Septiembre		\$ 76.223,81	5%	

						IV	250	2085	1%	5.212,50	5.160,00	52,50	
					2007	I	455	2064	1%	9.391,20	9.391,00	ACEPTADO	
						III	1890	2121	1%	40.086,90	39.000,00	1.086,90	
						IV	1300	2121	1%	27.573,00	26.832,00	741,00	
					2008	I	250	2195	1%	5.487,50	5.160,00	327,50	
						II	250	2195	1%	5.487,50	5.160,00	327,50	
					2008	III	250	2195	1%	5.487,50	5.160,00	327,50	
						IV	250	2195	1%	5.487,50	5.160,00	327,50	
					2009	I	1186	2284	1%	27.088,24	24.450,00	ACEPTADO	
						II	570	2284	1%	13.018,80	13.463,00	ACEPTADO	
						III	300	2284	1%	6.852,00	7.086,00	ACEPTADO	
						IV	500	2284	1%	11.420,00	11.810,00	ACEPTADO	
					2010	I	250	2362	1%	5.905,00	5.900,00	ACEPTADO	
						II	200	2365	1%	4.730,00	4.725,00	ACEPTADO	
						III	204	2362	1%	4.818,48	4.820,00	ACEPTADO	
						IV	472	2362	1%	11.148,64	11.140,00	ACEPTADO	
					2011	I	536	6877	1%	36.860,72	12.660,00	24.200,72	
						II	446	6877	1%	30.671,42	10.393,00	20.278,42	
						III	824	7151	1%	58.924,24	19.463,00	39.461,24	
						IV	1000	7.193,00	1%	71.930,00	23.620,00	48.310,00	
					2012	I	442	7.195,00	1%	31.801,90	31.802,00	ACEPTADO	
						II	342	7.195,00	1%	24.606,90	24.607,00	ACEPTADO	
						III	638	7.195,00	1%	45.904,10	45.904,00	ACEPTADO	
						IV	734	7.195,00	1%	52.811,30	52.811,00	ACEPTADO	
					2013	I	780	7.119,00	1%	55.528,20	55.528,00	ACEPTADO	
						II	680	7.120,00	1%	48.416,00	48.528,00	ACEPTADO	
						III	828	7.120,00	1%	58.953,60	58.953,00	ACEPTADO	
						IV	876	7.120,00	1%	62.371,20	62.371,20	ACEPTADO	
					2014	I	732	7.319,00	1%	53.575,08	53.575,08	ACEPTADO	
						II	876	7.321,00	1%	64.131,96	64.131,96	ACEPTADO	
						III	0	7.321,00	1%	0,00	0,00	ACEPTADO	



						IV	0	7.321,00	1%	0,00	0,00	ACEPTADO																											
						III	0	7.569,07	1%	0,00	0,00	ACEPTADO																											
						IV	0	7.569,07	1%	0,00	0,00	ACEPTADO																											
						TOTAL A PAGAR		890.893,88			753.924,24	136.969,64																											
												VALOR FALTANTE																											
						2. Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados con sus correspondientes recibos de pago de los periodos no declarados:																																	
						<table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PERIODO</th> <th>Precio Base de Liquidación \$/m3</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">2015</td> <td>I</td> <td>7.321,00</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td>7.569,07</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td>7.569,07</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td>7.569,07</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2016</td> <td>I</td> <td>7.569,07</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td>8.359,36</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td>8.359,36</td> <td>1%</td> </tr> </tbody> </table>						AÑO	PERIODO	Precio Base de Liquidación \$/m3	%	2015	I	7.321,00	1%	II	7.569,07	1%	III	7.569,07	1%	IV	7.569,07	1%	2016	I	7.569,07	1%	II	8.359,36	1%	III	8.359,36	1%	
AÑO	PERIODO	Precio Base de Liquidación \$/m3	%																																				
2015	I	7.321,00	1%																																				
	II	7.569,07	1%																																				
	III	7.569,07	1%																																				
	IV	7.569,07	1%																																				
2016	I	7.569,07	1%																																				
	II	8.359,36	1%																																				
	III	8.359,36	1%																																				
						Adicional al cuadro anterior, el interesado deberá allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de regalías de 14 de octubre de 2016.																																	
SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA DE HECHO	C-449-54	NUBIA STELLA GUTIERREZ GUTIERREZ	593-594	10/11/2016	AUTO GLM No 000495	ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la señora NUBIA STELLA GUTIERREZ GUTIERREZ , interesada en la Solicitud de legalización de Minería de Hecho C-449-54 , para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente auto de requerimiento, lo siguiente: I. Recibo de pago por el valor de seiscientos cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos (\$642,50), correspondiente a valor faltante por concepto de regalías, tal como se describe en el siguiente cuadro:																																	
						RELACION DE REGALIAS ARCILLA																																	

AÑO	PERIODO	Producción Declarada	Precio Base de Liquidación \$/m3	%	Valor pagar (\$) ^a	Valor Cancelado (\$)	OBSERVACIONES
2003	IV	250	3214	1%	8.035,00	8.035,00	ACEPTADO
2004	I	250	3956	1%	9.890,00	9.890,00	ACEPTADO
	II	250	3956	1%	9.890,00	9.890,00	ACEPTADO
	III	250	4333	1%	10.832,50	10.833,00	ACEPTADO
	IV	250	4333	1%	10.832,50	10.833,00	ACEPTADO
2005	I	250	4288	1%	10.720,00	10.720,00	ACEPTADO
	II	250	4288	1%	10.720,00	10.720,00	ACEPTADO
	III	250	4288	1%	10.720,00	10.720,00	ACEPTADO
	IV	250	4288	1%	10.720,00	10.720,00	ACEPTADO
2006	I	250	4288	1%	10.720,00	10.720,00	ACEPTADO
	II	250	4288	1%	10.720,00	10.720,00	ACEPTADO
	III	500	4288	1%	21.440,00	21.226,00	\$214,00 faltante
	IV	500	4288	1%	21.440,00	21.226,00	\$214,00 faltante
2007	I	500	4407	1%	22.035,00	21.815,00	\$220,00 faltante
	II	250	4407	1%	11.017,50	11.018,00	ACEPTADO
	III	250	4407	1%	11.017,50	11.018,00	ACEPTADO
	IV	250	4407	1%	11.017,50	11.018,00	ACEPTADO
2008	I	250	4559	1%	11.397,50	11.398,00	ACEPTADO
	II	250	4559	1%	11.397,50	11.398,00	ACEPTADO
	III	250	4559	1%	11.397,50	11.398,00	ACEPTADO
	IV	250	4559	1%	11.397,50	11.398,00	ACEPTADO
2009	I	250	4743	1%	11.857,50	11.858,00	ACEPTADO
	II	250	4743	1%	11.857,50	11.858,00	ACEPTADO
	III	0	4743	1%	0,00	0,00	ACEPTADO

						IV	0	4743	1%	0,00	0,00	ACEPTADO
					2010	I	0	4905	1%	0,00	0,00	ACEPTADO
						II	0	4905	1%	0,00	0,00	ACEPTADO
						III	700	4905	1%	34.335,00	34.335,00	ACEPTADO
						IV	500	4905	1%	24.525,00	24.525,00	ACEPTADO
					2011	I	0	4905	1%	0,00	0,00	ACEPTADO
						II	0	4905	1%	0,00	0,00	ACEPTADO
						III	0	5100	1%	0,00	0,00	ACEPTADO
						IV	0	5.130,00	1%	0,00	0,00	ACEPTADO
					2012	I	0	5.132,00	1%	0,00	0,00	ACEPTADO
						II	0	5.132,00	1%	0,00	0,00	ACEPTADO
						III	0	5.132,00	1%	0,00	0,00	ACEPTADO
						IV	0	5.132,00	1%	0,00	0,00	ACEPTADO
					2013	I	0	14.218,00	1%	0,00	0,00	ACEPTADO
						II	0	14.218,00	1%	0,00	0,00	ACEPTADO
						III	0	14.218,00	1%	0,00	0,00	ACEPTADO
						IV	0	14.218,00	1%	0,00	0,00	ACEPTADO
					2014	I	0	14.616,00	1%	0,00	0,00	ACEPTADO
						II	0	14.618,00	1%	0,00	0,00	ACEPTADO
					TOTAL A PAGAR		339.932,50				339.290,00	\$642,50
												VALOR FALTANTE
					2. Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados con sus correspondientes recibos de pago de los periodos no declarados, de conformidad con el siguiente cuadro:							
						AÑO	PERIODO	Precio Base de Liquidación \$/m3	%			
						2014	III	14.618,00	1%			
							IV	14.618,00	1%			

						<table border="1"> <tr> <td rowspan="4">2015</td> <td>I</td> <td>14.618,00</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td>15.114,53</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td>15.114,53</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td>15.114,53</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2016</td> <td>I</td> <td>15.114,53</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td>16.692,63</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td>16.692,63</td> <td>1%</td> </tr> </table> <p>Adicional al cuadro anterior, el interesado deberá allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de regalías de 27 de octubre de 2016.</p>	2015	I	14.618,00	1%	II	15.114,53	1%	III	15.114,53	1%	IV	15.114,53	1%	2016	I	15.114,53	1%	II	16.692,63	1%	III	16.692,63	1%
2015	I	14.618,00	1%																										
	II	15.114,53	1%																										
	III	15.114,53	1%																										
	IV	15.114,53	1%																										
2016	I	15.114,53	1%																										
	II	16.692,63	1%																										
	III	16.692,63	1%																										
SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA DE HECHO	941-15	CARLOS ALBERTO HERNANDEZ LOPEZ	175	10/11/2016	AUTO GLM No 000490	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al señor CARLOS ALBERTO HERNANDEZ LOPEZ, interesado en la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No00941-15, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente auto de requerimiento, aporte de acuerdo con el cuadro adjunto lo siguiente:</p> <p>I. Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados con sus correspondientes recibos de pago de los periodos no declarados:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">RELACION DE REGALIAS ARCILLA</th> </tr> <tr> <th>AÑO</th> <th>PERIODO</th> <th>Precio Base de Liquidación \$/m3</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">2016</td> <td>II</td> <td>16.692,63</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td>16.692,63</td> <td>1%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Adicional al cuadro anterior, el interesado deberá allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de regalías de 10 de octubre de 2016.</p>	RELACION DE REGALIAS ARCILLA				AÑO	PERIODO	Precio Base de Liquidación \$/m3	%	2016	II	16.692,63	1%	III	16.692,63	1%								
RELACION DE REGALIAS ARCILLA																													
AÑO	PERIODO	Precio Base de Liquidación \$/m3	%																										
2016	II	16.692,63	1%																										
	III	16.692,63	1%																										
SOLICITUD DE LEGALIZACION	DDH-091	REFORESTADORA ANDINA S.A.	206-207	10/11/2016	AUTO GLM No 000483	ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la Sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A. interesada en la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. DDH-091 , para que dentro del término de																							

DE MINERIA DE HECHO						<p>dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente auto de requerimiento, aporte de acuerdo con el cuadro adjunto lo siguiente:</p> <p>1. Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados con sus correspondientes recibos de pago de los periodos no declarados:</p> <p>“(…) Cuadro 2. Relación de regalías no presentadas.</p> <table border="1" data-bbox="1669 548 2427 805"> <thead> <tr> <th colspan="5">RELACION DE REGALIAS GRAVAS DE CANTERA</th> </tr> <tr> <th>AÑO</th> <th>PERIODO</th> <th>Precio Base de Liquidación \$/m3</th> <th></th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2012</td> <td>I</td> <td>7.195</td> <td></td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>2014</td> <td>II</td> <td>7.321</td> <td></td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>III</td> <td>8.359</td> <td></td> <td>1%</td> </tr> </tbody> </table> <p>(…)”</p> <p>Adicional al cuadro anterior, el interesado deberá allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de regalías de fecha 1 de noviembre de 2016.</p>	RELACION DE REGALIAS GRAVAS DE CANTERA					AÑO	PERIODO	Precio Base de Liquidación \$/m3		%	2012	I	7.195		1%	2014	II	7.321		1%	2016	III	8.359		1%
RELACION DE REGALIAS GRAVAS DE CANTERA																															
AÑO	PERIODO	Precio Base de Liquidación \$/m3		%																											
2012	I	7.195		1%																											
2014	II	7.321		1%																											
2016	III	8.359		1%																											
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-09297	ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.	53-54	15/11/2016	AUTO GCM No 002465	<p>ARTICULO PRIMERO.· Requerir a la sociedad ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A., con Nit 9001537370 para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No OG2-09297.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.· Requerir a la sociedad proponente ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A., con Nit 9001537370, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, de cumplimiento a lo previsto en el Artículo 270 de la Ley 685 de 2001. Complementado por la Ley 926 de 2004, para lo cual se deberá refrendar el Programa Mínimo Exploratorio Formato A aportado, o en su defecto se aporte uno nuevo, de conformidad con la parte motiva del presenta acto, so pena de rechazar la propuesta de contrato de concesión No. OG2-09297.</p>																									

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-092714	ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.	56-57	15/11/2016	AUTO GMC No 002464	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A., con Nit 9001537370 para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No OG2-092714.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la sociedad proponente ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A., con Nit9001537370 para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, de cumplimiento a lo previsto en el Artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, para lo cual se deberá refrendar el Programa Mínimo Exploratorio Formato A aportado, o en su defecto se aporte uno nuevo, de conformidad con la parte motiva del presente acto, so pena de rechazar la propuesta de contrato de concesión No. OG2-092714.</p>
CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA	151-98M	JOSE IGNACIO NOGUERA GOMEZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A	1019	31/10/2016	AUTO No 000160	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al Dr. JOSE IGNACIO NOGUERA GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.413.650, en su calidad de representante legal de la Sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., titular del Contrato de Pequeña Minería No. 151-98M, o a quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el Otrosí No. 02 del contrato en mención, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de prórroga del mencionado contrato.</p>
CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA	169-98M	JOSE IGNACIO NOGUERA GOMEZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A	827	31/10/2016	AUTO No 000159	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al Dr. JOSE IGNACIO NOGUERA GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.413.650, en su calidad de representante legal de la Sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., titular del Contrato de Pequeña Minería No. 169-98M, o a quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el Otrosí No. 01 del contrato en mención, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de prórroga del mencionado contrato.</p>

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 1
		Página - 71 - de 71

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **21 de noviembre de 2016**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: JPARRA-JGONZALEZ